



PERÚ

Ministerio de Cultura

Servicios públicos con pertinencia cultural

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



Cuadernillo II Compendio normativo



Programa ProDescentralización

Servicios públicos con pertinencia cultural

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



Cuadernillo II Compendio normativo



PERÚ

Ministerio de Cultura

Diana Alvarez-Calderón Gallo
Ministra de Cultura

Patricia Balbuena Palacios
Viceministra de Interculturalidad

Rocío Muñoz Flores
Directora General de Ciudadanía Intercultural

Gabriela Perona Zevallos
Directora de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial

Servicios públicos con pertinencia cultural
Guía para la aplicación del enfoque intercultural en la gestión de servicios públicos
Cuadernillo II: Compendio normativo

Es complemento de:
Parte I: ¿Qué son servicios públicos con pertinencia cultural?

Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima
Teléfono: 618 9393
www.cultura.gob.pe

Primera edición, abril 2015

Elaboración de contenidos: Dante Solano Silva
Adecuación pedagógica: Rosario Murillo Hernández
Con los aportes de: Direcciones de línea del VMI y Programa ProDescentralización de USAID.
Diseño y Diagramación: Estación La Cultura S.A.C.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-06016
ISBN: 978-612-4126-45-1

Impreso por:
Grafiluz R&S S.A.C.
Pasaje Miguel Valcarcel 343 - Urb. San Francisco Ate

Tiraje: 500 ejemplares

Servicios públicos con pertinencia cultural. Guía para la aplicación del enfoque intercultural en la gestión de servicios públicos consta de 2 partes y 5 cuadernillos.

© 2015 MINISTERIO DE CULTURA

La información contenida en este documento puede ser reproducida total y parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar al Ministerio de Cultura.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID, bajo los términos de contrato N° AID-527-C-12-00002. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.

ProDescentralización es un programa de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID, implementado por Tetra Tech/ARD.

SOBRE EL LENGUAJE USADO EN ESTE DOCUMENTO CON RESPECTO AL GÉNERO

En concordancia con la Ley N° 28983, artículo 4, numeral 3, en este documento se busca ser coherente con el uso de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio. Se hace uso del género gramatical masculino y femenino en aquellos casos en que se requiere explicitar, visibilizar y distinguir a varones y mujeres respectivamente. En otros casos se usa el género neutro siempre y cuando ello no resulte discriminatorio o excluyente hacia ningún género.

Tabla de contenido

Declaraciones y compromisos internacionales	9
Normatividad nacional	13
• Sobre diversidad cultural y eliminación de discriminación étnico-racial	13
• Sobre reforma del Estado, descentralización y gestión pública	16
Listado de normativas relacionadas con la igualdad de derechos, diversidad cultural y no discriminación étnico-racial	18



Declaraciones y convenios internacionales

Las declaraciones y convenios internacionales a considerar son los siguientes:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1949)

Establece explícitamente en sus diversos artículos que todas las personas tienen los derechos y libertades estipulados en la Declaración sin distinción de ningún tipo ni condición alguna, incluyendo motivos étnico-raciales.

“Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Esta Declaración fue reafirmada por los estados americanos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (2007)

Firmado en 1989, en este Convenio se establecen dos postulados importantes (OIT, 2007):

- El respeto de las culturas, formas de vida e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas.
- La consulta y participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les afectan.

Estos postulados señalan la importancia del respeto hacia los pueblos indígenas y la libertad de estos para decidir, y evidencian la necesidad de generar mecanismos para la participación ciudadana de estos pueblos y garantizar sus derechos, respetando sus formas de vida.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

Establece en su artículo N°2 lo siguiente (ONU, 2007):

“Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas”.

Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos

Este instrumento define qué es un grupo lingüístico y que derechos les asisten para utilizar y preservar sus lenguas.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Este instrumento se basa en la Carta de las Naciones Unidas, donde se promueve el respeto universal y efectivo de los derechos humanos. En este documento, firmado por el Estado peruano, se compromete a la eliminación de toda forma de discriminación racial.

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia de la Organización de los Estados Americanos

Documento donde se comprometen los países integrantes de la Organización de los Estados Americanos a reafirmar los valores de igualdad y justicia, y a eliminar cualquier tipo de discriminación e intolerancia. Esta convención fue firmada por el Estado peruano.



Normatividad nacional

Sobre diversidad cultural y eliminación de la discriminación étnico-racial

La Constitución Política del Perú (1993)

En su artículo N°2, inciso 2, establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho [...] A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza [...] o de cualquiera otra índole”.

Asimismo, en el inciso 19 del mismo artículo se señala lo siguiente:

“A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”.

Ley N° 27270, introducida en el Código Penal

En el título XIV, capítulo IV, artículo 323 señala lo siguiente:

“Artículo 323.- El que discrimina a otra persona o grupo de personas por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días libres de veinte a sesenta jornadas”.

“Si el agente es funcionario público la pena será prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas e inhabilitación por tres años, conforme al inciso 2) del Artículo 36.”

Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú, Ley N°29735

Esta ley establece que toda persona tiene el derecho de ejercer su lengua de manera individual y colectiva, y que la puede usar en ámbitos públicos y privados.¹

Ley de Derecho a la Consulta Previa, Ley N° 29785

Se deriva del Convenio 160 de la OIT. Se declara la relevancia de respetar la cultura de los diferentes pueblos indígenas y reconoce su derecho y capacidad de participar y decidir en los asuntos que afectan sus vidas.

Otras normativas sectoriales específicas que prohíben la discriminación

- Ley General de Salud (Ley N° 26842)
- Ley General de Educación (Ley N° 28004)
- Ley de Protección al Consumidor (Ley N° 29571)

En estas leyes se establece expresamente que en la entrega de sus bienes y servicios no se puede discriminar a ningún ciudadano por cualquier motivo, incluyendo los motivos étnico-raciales.

¹ Artículo N° 17 obliga al Estado a implementar medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias, y la obligación por parte de las entidades que prestan servicios públicos de implementar progresivamente políticas y programas de capacitación y contratación de personal para la atención en las lenguas originarias.

Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura

En su artículo N°88 se establecen las funciones de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial; las cuales están dirigidas a la realización de acciones que permitan eliminar la discriminación étnico-racial y fomentar el diálogo entre los diversos grupos étnicos, de manera que se promueva el respeto y valoración entre estos.

Orientaciones para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana

Es un documento que plantea orientaciones para que desde el Estado se atiendan las necesidades y se garanticen los derechos humanos de la población afrodescendiente. Resolución Ministerial N° 339-2014-MC, "Orientaciones para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana". Documento aprobado el 26 de setiembre de 2014 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de setiembre de 2014.

Sobre reforma del Estado, descentralización y gestión pública

En este acápite se describe brevemente algunas normativas relativas a la reforma y modernización del Estado peruano, y al proceso de descentralización, que constituye el marco jurídico normativo para la mejora de los servicios públicos y la calidad de atención que brinda el Estado en todas sus entidades y niveles.

La reforma del Estado

La reforma del Estado comprende una serie de procesos de cambio sustanciales a diversos niveles del Estado, que van desde la redistribución del poder político hasta la organización y gestión del mismo; y que tienen como finalidad el dar una mejor respuesta a las necesidades de la población (Proyecto USAID/Perú, 2011).

En tal sentido, la reforma también plantea forjar una relación entre el Estado y la ciudadanía (Proyecto USAID/Perú, 2011), donde el ciudadano y ciudadana puedan tener mayor confianza de las instituciones públicas (SGP-PCM, 2013).

Cabe resaltar que las reformas se pueden dar a 3 niveles (Proyecto USAID/Perú, 2011):

- El primer nivel de reformas está conformado por aquellas que apuntan a modificar la gestión pública, mejorar la toma de decisiones e implementación de políticas a partir de instrumentos de gobierno.
- El segundo alude a reformas en el régimen político, donde se plantea cómo se debe elegir a los titulares de los poderes del Estado y cómo estos deben ejercer sus poderes públicos.
- El tercer nivel de reformas se dirige a las reformas de la constitución política del Estado, como pueden ser leyes que busquen reformular los temas relativos al ejercicio de las libertades políticas y económicas de las y los ciudadanos, los poderes regulatorios y la intervención del Estado.

Modernización del Estado²

La modernización del Estado es un proceso centrado en:

- la mejora de los procesos administrativos (Proyecto USAID/ Perú, 2011), que incluye la simplificación de procesos (Simplificación Administrativa, DS 025-2010-PCM), utilización de tecnologías de información y comunicación; y
- la transformación de actitudes y fortalecimiento de capacidades de las y los servidores públicos.

Mediante la aplicación de las normas de modernización del Estado se busca tener un aparato administrativo estatal más flexible, ágil y eficaz en la atención de las necesidades diversas de la población.

Descentralización del Estado

El Estado peruano inició un proceso de descentralización en el año 2002, habiéndose aprobado diversas normas y leyes en dicha perspectiva:

- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 2765813
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867
- Ley Orgánica de Gobiernos Locales, Ley N°27972

Estas diversas leyes y normas buscan hacer efectiva la distribución de competencias, funciones y recursos a tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. El fin es que los servicios mejoren y se asegure el desarrollo desde las propias regiones (departamentos en nuestra división político-administrativa) en lugar de un ente central, que ha generado trabas y brechas en la administración y gestión pública.

2 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 2765813.



Listado de normativas relacionadas con la igualdad de derechos, diversidad cultural y no discriminación étnico-racial

Así identificamos:

- Constitución Política del Perú
- Ley Contra Actos de Discriminación – Ley N° 27270
- Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815
- Ley General de Educación – Ley N° 28044
- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres – Ley N° 28983
- Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728
- Ley General de Inspección de Trabajo – Ley N° 28806
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo
- Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú – Ley N° 29735
- Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC
- Resolución Ministerial N° 375-2012-MC
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM - Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional
- El Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-2016 (MINJUS 2014)
- Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Ley N° 29785
- Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC
- Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica – Ley N° 26839
- Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM
- Ley que Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas – Ley N° 27811
- Ley General del Ambiente (MINAM)



Referencias

- OIT. (2007). *Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y del Caribe
- ONU. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*
- Proyecto USAID/Perú. (2011). *Reforma del Estado y Modernización de la Gestión Pública*. Lima: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización
- SGP-PCM. (2013). *Manual para Mejorar la atención a la Ciudadanía*. Lima: PCM

ISBN: 978-612-4126-45-1



9 786124 112645 1